

1. 55 1

Año 70 Manuel Alvarez Peano de esta Ciudad de la Assump^{cion} de Paraguarí
y la Verdad es que yo de la fha no hemos ajustado de todas quantas con
el Cap^{tan} Felipe Cabanas de las G^uer^{ra} de los 7^{os} de los 100, que quie
ta de los 100. que queda adeudo un @ de un que que para en plata
lo cuales tengo de pagar al Cap^{tan} Felipe Cabanas en la suma de quinientos
en este numero de 70 y 70 de los 100 en un librito llamado San

Vol. : 1311 Sección Civil y Judicial
Nº : 1
Año : 1702

Francisco González fiador del Cap. Felipe Cabanas -
sobre cantidad de plata.

Foj. : 10

que con lo cumplido lo firmo en la fha. un @ de Ma. 10.
reteción de 20 años. Man. Alvarez Peano

(1)

G^o Juan de la Cruz

Man. Alvarez Peano

que con lo cumplido lo firmo en la fha. un @ de Ma. 10.
reteción de 20 años. Man. Alvarez Peano

1

Manuel Alvarez Peana desta Ciudad de la Assumpcion de Paraguaray
 y de Verdad Catastro de la Iha no hemos asistido de todas quantas con
 el Cap. Fr. Cabana de las G. hemostimdo de los. y. de la rca. que quier
 ta de la rca. y le queda ademas un @ de yuca que se ha en plaza
 lo quales tengo de pagar al Cap. Fr. Cabana en la suma siguiente
 tres y un mes de G. y hora dentro de dos meses en un hotel llamado San
 ta Cruz que tengo en astilleros le he de dar las otras cinco @ de yuca
 los dos meses siguientes le tengo de pagar los tres @ de yuca en plata
 cada uno la mitad en plata, y si no la pudiere hallar le dare la otra
 paga en yuca o tabaco a como entonces se oviere en la Ciudad de Santa Fe
 de Azara en plata, y a su seguro obligo, y si por el dicho hotel
 con mi persona y bienes habidos y por haver consumido y gozado de
 las Justicias y Juicio de la Mage. de qualesq. rca. partes y de
 ellas me obligo y todo lo que de la Mage. se executare
 y cumpla lo firmo en la Ciudad de Montevideo de Mayo
 de setecientos y dos años.

Juan de Vozara
 Juan de Vozara
 Juan de Vozara

[The main body of the document is a heavily damaged and torn piece of paper with illegible handwritten text. The text is mirrored across the page, suggesting it was once folded. The ink is dark and the paper is light-colored with significant staining and missing sections.]

[A vertical handwritten note on the right side of the page, written in a cursive hand.]

[A large, stylized signature or set of initials at the bottom of the page, written in a highly decorative cursive script.]

Handwritten text at the top of the page, partially obscured by damage. It appears to be a header or address section.

Handwritten signature or name in the middle section, possibly "Juan de..."

Handwritten text below the signature, possibly a date or location, including "Año de..."

Handwritten text below the previous section, possibly "En..."

Main body of handwritten text, starting with "Yo el Rey..." and containing a detailed legal or administrative document. It mentions "Procurador fiscal" and "Real Cédula".

Final handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a concluding phrase.



at the ... of ...
the ... of ...
the ... of ...
the ... of ...
the ... of ...

at the ... of ...
the ... of ...
the ... of ...

of Balthazar ...

(7)

John ...
the ... of ...
the ... of ...
the ... of ...



En la Ciudad de la Laguna en diez y seis de Mayo de mil setecientos y sesenta y tres años yo el Jefe de la Real Audiencia de esta Isla de San Juan de los Rios de la Laguna Promotor Fiscal y Defensor de la Real Hacienda de ella

10

Juan de los Rios de la Laguna

Montinenti Notifique a los señores Antecedentes de la Real Audiencia de esta Isla de San Juan de los Rios de la Laguna y a los señores Jueces de ella para que se acuerde lo que se oviere en esta parte de la Real Audiencia de esta Isla de San Juan de los Rios de la Laguna

10

San Juan de los Rios de la Laguna

Juan de los Rios de la Laguna

En la Ciudad de la Laguna en diez y seis de Mayo de mil setecientos y sesenta y tres años yo el Jefe de la Real Audiencia de esta Isla de San Juan de los Rios de la Laguna Promotor Fiscal y Defensor de la Real Hacienda de ella Notifique a los señores Antecedentes de la Real Audiencia de esta Isla de San Juan de los Rios de la Laguna y a los señores Jueces de ella para que se acuerde lo que se oviere en esta parte de la Real Audiencia de esta Isla de San Juan de los Rios de la Laguna

